



TOSTADO (3060) – TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

ORDENANZA 3319/2025

VISTO:

El Expediente N° 070/2024, Proyecto de Ordenanza presentada por el bloque Frente Justicialista y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta imprescindible para el patrimonio del bienestar de la sociedad dar a conocer los actos de gobierno generados a partir de las acciones del Poder Legislativo del Municipio de Tostado.

Que, para ello es necesario que el Honorable Concejo Municipal de la ciudad esté obligado a participar de entrevistas, comunicados y toda otra vía de información a través de los Medios de Comunicación.

Que, el Ejecutivo municipal cuenta con contratación de diversos medios de comunicación, programas, periodistas, pautas publicitarias y/o similares para dar a conocer los actos de gobierno del Poder Ejecutivo exclusivamente.

Que, el recurso económico para la contratación de dichos servicios se emana del Presupuesto General del Municipio de Tostado.

Que, el Concejo Municipal se encuentra incluido dentro del Presupuesto General del Municipio.

Que, atento a lo expresado en el párrafo anterior resulta incomprensible tener que aumentar, modificar y/o incorporar partidas especiales para las contrataciones antes mencionadas de parte del Concejo Municipal, debido a que el Presupuesto General es uno solo para todos los poderes del estado.

Que, debido a la situación económica que atraviesa la Argentina desde hace varios años, sería un absurdo tener que aumentar el gasto de la pauta de gobierno para que los Concejales deban acudir y concurrir a los medios de comunicación con el propósito de dar a conocer su labores y rendir cuenta de ellas ante la ciudadanía.

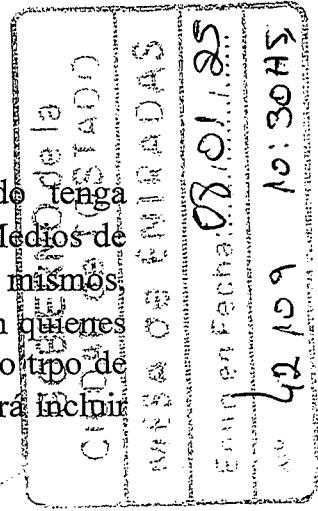
POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N° 2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Toda contratación que el Municipio de Tostado tenga actualmente o contrate desde la sanción de la presente Ordenanza con Medios de Comunicación, Programas o Segmentos o similar dentro de los mismos, Periodistas pertenecientes a Medios de Comunicación como así también quienes lo hagan de forma independiente, pauta publicitaria y con cualquier otro tipo de espacio de comunicación contratado por el Municipio de Tostado, deberá incluir



RASHID ASAM
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado





TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

una entrevista semanal con al menos un Concejal de la ciudad y la difusión de al menos un comunicado de prensa por semana del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 2º.- El no cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, sólo podrá darse en los casos donde el Concejo, o en su defecto el Concejal que estuviese asignado al efecto, decidiera no hacer uso de dicho espacio en una o más semanas.

ARTÍCULO 3º.- La participación de los Concejales a cada espacio y/o medio y/o similar descriptos en el Artículo 1º de la presente Ordenanza (desde ahora: Espacios), será designada por el propio Concejo Municipal bajo un cronograma que garantice que todos sus integrantes puedan participar en cada uno de los espacios antes mencionados.

ARTÍCULO 4º.- En los casos donde uno o más Concejales renunciasen o declinaran la participación en uno o más Espacios, en una o más semanas (como se establece en el Artículo 2º), será/n reemplazado/s por otro edil que quiera hacer uso del mismo. Respecto a esto, se deberá respetar un orden de rotación y/o participación que no genere la reiteración de uno o más Concejales en los mismos Espacios de forma casi permanente. Independientemente de ello, si hubiera una situación donde por mayoría se resolviese lo contrario, se podrá concretar la repetición en la participación bajo la elaboración de un Acta donde se expresen los motivos que derivaron en dicho escenario y deberá ser firmada por el cuerpo pleno del Concejo (todos los Concejales están obligados a hacerlo), pero nunca vulnerando el derecho de participar de uno o más ediles.

ARTÍCULO 5º.- Bajo ningún concepto el propietario del espacio contratado por el municipio podrá negar la participación de uno o más Concejales. Si así lo hiciere, el Poder Ejecutivo estará obligado a mediar en la situación y, en caso de persistir dicha postura, deberá cancelar el pago y/o contratación del Espacio.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese de la presente Ordenanza a todos los Espacios contratados en la actualidad por parte del Poder Ejecutivo y, en el futuro, a aquellos con los cuales se realice un acuerdo de Espacio oportunamente.

ARTÍCULO 7º.- De Forma.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.


Carolina Carotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe




RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

